

# expresos

el diario de la vida nacional

• Sábado 29 de mayo de 1993

• Año 20 N° 7.216

3 secciones

30 páginas

300 sucres

• Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BORSEA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BORSEA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de marzo de 1993 ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, abogada, Katia Murrieta Wong; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jaill, mediante Resolución No. 93-2-1-1-00001093 el 11 MAY 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.364 L.I. el 20 de mayo de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Ingeniera Rossana Leone Pignataro, casada, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 78'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 80'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Numérico \$/ 19'500.000,00 quedando por pagarse la cantidad de \$/ 58'500.000,00 en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas determinadas en la Ley de Compañías.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES y estará representado por OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de UN MIL sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevará las indicaciones previstas en la Ley.

Guayaquil, 21 de mayo de 1993

Abog. Betty Tamayo Insuasti  
Secretaria de la Superintendencia  
de Compañías de Guayaquil, Encargada

h2  
mayo, 29/93

000000029